



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

**ACUERDO No. CSJVAA18-141**  
(21 de agosto de 2018)

"Por el cual se prorroga el cierre de los despachos judiciales con sede en el Palacio de Justicia de Cali, "Pedro Elías Serrano Abadía", autorizado mediante el Acuerdo No. CSJVAA18-132 del 16 de agosto de 2018, adicionado por el Acuerdo No. CSJVAA18-133 de 2018, prorrogado por el Acuerdo No. CSJVAA18-140 de 2018, y se adopta otra disposición."

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente la contenida en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria del 21 de agosto de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que a la fecha, por información ofrecida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali, se encuentra en trámite el proceso de contratación del asesor técnico externo, que examinará y dictaminará el estado de los ascensores ubicados en el Palacio de Justicia de Cali "Pedro Elías Serrano Abadía" a fin de garantizar la integridad y seguridad de los usuarios, funcionarios y empleados judiciales. En consecuencia, se dispone la prórroga del cierre extraordinario de los despachos judiciales ubicados en dicha sede, por un (1) día, miércoles 22 de agosto de 2018.

Con base en las anteriores consideraciones, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

**ACUERDA:**

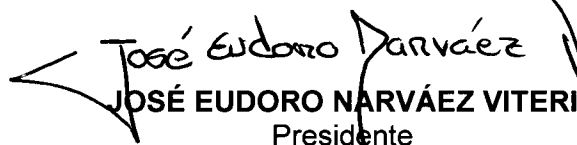
**ARTICULO 1º:** Prorrogar el cierre extraordinario de los despachos judiciales ubicados en el Palacio de Justicia de Cali "Pedro Elías Serrano Abadía" autorizado mediante el Acuerdo No. CSJVAA18-132 del 16 de agosto de 2018, adicionado por el Acuerdo No. CSJVAA18-133 de 2018, y prorrogado por el Acuerdo No. CSJVAA18-140 de 2018, por un (1) día, miércoles 22 de agosto de la presente anualidad.

**ARTICULO 2º:** En el área penal, de manera excepcional, el juez queda facultado para adelantar los trámites, audiencias y diligencias que a su criterio resulten inaplazables. Concluida la actuación remitirá el correspondiente informe al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

**ARTICULO 3º:** Las demás disposiciones referidas en los Acuerdos No. CSJVAA18-132, adicionado por el Acuerdo No. CSJVAA18-133 de 2018, y prorrogado por el Acuerdo No. CSJVAA18-140 de 2018, quedan vigentes en lo que no haya sido modificado en este acto administrativo.

**ARTICULO 4º: Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

**PÚBLIQUÉSE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI**  
Presidente